

Familia en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 11 de diciembre de 2006.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

22771 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 421/2006, interpuesto por doña María Jesús Segura Benito sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria dependientes del INSALUD.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 421/2006, promovido por doña María Jesús Segura Benito contra la resolución de 24 de abril de 2006, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra a resolución de 10 de mayo de 2005 por la que se publican las calificaciones definitivas del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médico de Familia en Equipos de Atención dependientes del Insalud, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 11 de diciembre de 2006.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

22772 *ORDEN SCO/3946/2006, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas específicos orientados al estudio, análisis y difusión de las Estrategias de Salud.*

El Ministerio de Sanidad y Consumo, en el ejercicio de sus funciones, establece e impulsa líneas de actuación estratégica cuyo desarrollo debe permitir garantizar la máxima calidad de la atención sanitaria a todos los ciudadanos. Estas actuaciones se encuadran en las Estrategias de Salud del Sistema Nacional de Salud que, en gran parte, se recogen en el Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Entre los numerosos proyectos de apoyo a la puesta en marcha de las Estrategias de Salud, destacan los de promoción de estudios e investigaciones para el conocimiento de las políticas, programas y servicios de salud en España y los dirigidos al análisis y evaluación de la variabilidad territorial, poblacional y de género de los riesgos para la salud.

Con estos proyectos se trata de detectar aquellos factores de desigualdad en el acceso a la asistencia sanitaria derivados de la incidencia y particularidad de algunas patologías, los condicionantes socio-demográficos o las dificultades en el acceso a la información que debe facilitar el Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, y con carácter complementario al desarrollo de las Estrategias de Salud, el Ministerio de Sanidad y Consumo considera necesario apoyar el desarrollo de campañas de información sobre determinadas patologías o dirigidas a la prevención de riesgos.

La participación en la puesta en marcha de estos proyectos de las entidades e instituciones ciudadanas de carácter sanitario, como las asociaciones de pacientes y familiares de enfermos, las sociedades científicas, los colegios profesionales o las fundaciones, es imprescindible por el importante papel que les corresponde en la contribución al avance de los conocimientos en materia de asistencia sanitaria y salud pública y en su difusión entre los ciudadanos.

El Ministerio de Sanidad y Consumo considera necesario para el fomento de las actividades de estudio, investigación y difusión de estas entidades e instituciones sin ánimo de lucro, dentro de los límites de su presupuesto, subvencionar aquellos programas que mejor pueden contribuir al cumplimiento de las actuaciones que en estos ámbitos de estudio, investigación y difusión prevén los proyectos aprobados en el Plan de Calidad y en el resto de las Estrategias de Salud del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se debe realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En la tramitación de esta disposición han sido oídos los sectores afectados y han emitido informe preceptivo la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada del Departamento.

Esta orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar, en parte, actividades que contribuyan a promover la cohesión sanitaria y el desarrollo de Estrategias de Salud, mediante la realización de estudios, investigaciones y acciones de difusión en los siguientes ámbitos:

- Prevencción de enfermedades y deficiencias y atención temprana.
- Incidencia y prevalencia de determinadas patologías.
- Documentos de consenso sobre diagnóstico y tratamiento de determinadas patologías.
- Registros evaluativos de una técnica, tecnología o procedimiento.
- Evaluación de tratamientos para determinadas patologías.
- Situación de la atención sanitaria facilitada a determinados colectivos.
- Problemas en la equidad o accesibilidad a la atención prestada a determinados colectivos.
- Funcionamiento de determinados servicios en el Sistema Nacional de Salud.
- Fomento de la asistencia humanizada y de calidad en el Sistema Nacional de Salud.
- Necesidades de recursos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.
- Estudios económicos sobre servicios sanitarios a facilitar a determinados colectivos.
- Campañas de información sobre determinadas patologías o tratamientos.
- Campañas de prevención de riesgos.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones, colegios profesionales, instituciones y otras entidades, públicas o privadas, que estando legalmente constituidas y con actuación en todo el territorio nacional, realicen actividades relacionadas con el campo de la salud pública o de la asistencia sanitaria de ámbito nacional o internacional y que estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

- Carecer su actividad de fines de lucro.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se acreditará mediante las certificaciones por los órganos correspondientes.
- Disponer, o tener la posibilidad de disponer, de la estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará a través de los medios previstos en el apartado 7 del mismo artículo.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Secretario General de Sanidad, pudiéndose presentar en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.